GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 821 -2023-GRA/GR

Ayacucho, 31 DIC. 2023

VISTO:

El Oficio N°. 00146-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC del 30 de octubre del 2023, Oficio N°. 00146-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC del 12 de diciembre del 2023, sobre **"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y el Gobierno Regional de Ayacucho", y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos **j)** Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. **k)** Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante oficio N°. 00146-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC del 30 de octubre del 2023 y oficio N°. 00146-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC del 12 de diciembre del 2023, el Coordinador Ejecutivo de Conservación de Bosques del Ministerio del Ambiente remiten al Gobierno Regional de Ayacucho, el **"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y el Gobierno Regional de Ayacucho",** teniendo como objeto el de establecer las condiciones y los términos bajo las cuales **EL PROGRAMA**

financiará la adquisición de bienes y otros gastos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** requeridos para ejecutar las acciones orientadas a la conservación de los bosques tropicales en el ámbito del territorio de **EL GOBIERNO REGIONAL,** como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible;

Que, por los fundamentos antes expuestos y en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y el Gobierno Regional de Ayacucho",** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del referido Convenio a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y demás áreas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente y los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

014

05

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el CONVENIO) que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO** con RUC Nº 20546871330, con domicilio en Av. República de Panamá Nº 3030, Piso 14, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo (e), señor **Adolfo Emilio Vizcarra Kusien**, identificado con DNI N° 43702977, según Resolución Ministerial N° 115-2023-MINAM, a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO,** a quien en adelante se denominará EL **GOBIERNO REGIONAL,** con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho representado por su Gobernador Regional, señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ,** identificado con DNI N° 06825885 , acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0005-2023-JNE.

En lo sucesivo y cuando se citen en conjunto a **EL PROGRAMA** y **EL GOBIERNO REGIONAL,** se les denominará **LAS PARTES,** de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA se crea mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, en el ámbito del Ministerio del Ambiente, y mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, se amplía la vigencia del mismo. Tiene por objetivo conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

Mediante Decreto Supremo N° 213-2019-EF, de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en mérito del cual se suscribió el contrato de préstamo N° 4604/SX-PE y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión N° GRT/SX-16930-PE; habiéndose dispuesto que la Unidad Ejecutora del contrato de préstamo sea **EL PROGRAMA.**

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa asuntos de sus competencias constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y, como misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, considerando dentro de sus funciones compartidas, la Gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental y gestión del cambio climático.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2.4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
2.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2.6. Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.

2.7. Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, que amplía su vigencia.

2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9. Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

2.10. Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 026-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, que aprueba la Estrategia de Intervención del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático al 2030.

2.11. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la mitigación del cambio climático y el Gobierno Regional de Ayacucho.

Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las condiciones y los términos bajo los cuales **EL PROGRAMA** financiará la adquisición de bienes y otros gastos a favor de **El GOBIERNO REGIONAL** requeridos para ejecutar las acciones orientadas a la conservación de los bosques tropicales en el ámbito del territorio de EL **GOBIERNO REGIONAL**, como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD PÚBLICA

Los bienes recibidos se entregan a fin de:

4.1. Ejecutar acciones relacionadas al monitoreo de la pérdida de bosques de su Región; con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar acción, respecto a las afectaciones que generan esta pérdida de bosques identificada.

4.2. Conservar adecuadamente los ecosistemas presentes al interior de las categorías territoriales, a través de la implementación articulada de acciones de vigilancia de los bosques con la finalidad de identificar afectaciones y tomar acciones para la reducción de la pérdida de bosques

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. En el marco del presente **CONVENIO, EL PROGRAMA**, se obliga a:

6.1.1. Realizar la entrega de bienes muebles de manera progresiva conforme a la asignación adjunta (Anexo 1), los cuales cuenten con el debido aseguramiento ante cualquier riesgo, a excepción de los drones.
6.1.2. Coordinar con el GOBIERNO REGIONAL el cronograma de entregas; tomando en cuenta los procesos de adquisición requeridos.

6.2. **EL GOBIERNO REGIONAL,** se obliga a:

6.2.1. Recepcionar del PROGRAMA los bienes muebles indicados en el Anexo 1.
6.2.2. El buen uso y custodia de los bienes muebles entregados por **EL PROGRAMA**; según el anexo del presente convenio.
6.2.3. El mantenimiento de los equipos entregados por **EL PROGRAMA.**
6.2.4. Traslado y asignación de los bienes muebles a los usuarios que reciben el equipamiento.
6.2.5. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para las autorizaciones del uso de los bienes que lo requieran.
6.2.6. Comunicar al **PROGRAMA** los casos en los que los bienes muebles sean objeto de sustracción o deterioro.
6.2.7. De manera trimestral, los reportes y acciones generados a partir del uso de los equipamientos vinculados a los objetivos de **EL PROGRAMA** y la finalidad indicada en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN

El Gobierno Regional deberá informar al **PROGRAMA** trimestralmente sobre las asignaciones de los equipos brindados en el marco de la implementación del Proyecto FIP - BID, debiendo precisar si se realizó alguna reasignación del equipo; considerando que debe mantenerse en uso por parte de las oficinas que lo recibieron originalmente; o de aquellas que realicen la finalidad para la cual fueron adquiridos estos equipos entregados según la cláusula cuarta del presente convenio.

El **PROGRAMA** o quien éste indique, podrá realizar acciones de supervisión sobre la asignación o reasignación de estos equipos por el **GOBIERNO REGIONAL** y la finalidad para la cual fueron adquiridos según la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO, LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes, en calidad de Coordinadores:

4.1. Por **EL PROGRAMA:** El Área de Monitoreo del Estado de Conservación de los Ecosistemas en Bosques.
4.2. Por **EL GOBIERNO REGIONAL:** El/La Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Los Coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución; serán coordinados y evaluados

a través de sus respectivos coordinadores y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en el presente **CONVENIO.**

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes supuestos:

10.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

10.2. Por decisión de una de **LAS PARTES,** previa comunicación anticipada no menor de treinta (30) días calendario.

10.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputable a alguna de **LAS PARTES.**

10.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado que imposibilite el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

10.5. Por resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO.**

10.6. Por mandato legal expreso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO,** serán resueltas mediante trato directo de **LAS PARTES** en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

12.1. El presente **CONVENIO** podrá ser modificado mediante Adenda coordinada y suscrita por **LAS PARTES** cuando lo estimen conveniente. La Adenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO.**

12.2. La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, debiendo ser solicitada y sustentada por la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

13.1. Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, así como los correos institucionales siguientes:

13.1.1. Por parte de **EL PROGRAMA**: bosques@bosques.gob.pe
13.1.2. Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**: webmaster@regionayacucho.gob.pe

13.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES se** entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito o mediante correo electrónico señalado y se

encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento o al correo electrónico señalado, adjuntando documentación debidamente suscrita.

13.3. Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico durante la vigencia del presente **CONVENIO**, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

13.4. **LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente documento y correos electrónicos de la presente cláusula; por lo que cualquier cambio a dichas direcciones, para ser considerado como válido deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto, ello no ocurra, todas las comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, mediante comunicación simple remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, en atención a lo establecido en el artículo 88 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO, LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de LIMA, a los 06 días del mes de DICIEMBRE de 2023.

EL PROGRAMA
ADOLFO EMILIO VIZCARRA KUSIEN
Coordinador Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

GOBIERNO REGIONAL
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ayacucho

ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIP04 DEL FIP/BID DEL PNCBMCC PARA EL GORE AYACUCHO

CUADRO 01: RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO, FINALIDAD, USO Y RESPONSABLES ASIGNADOS – PRIMERA ENTREGA

REGIÓN	PIP	FINALIDAD	OFICINA BENEFICIARIA	ACTIVIDAD	BIEN	CANTIDAD	ÁREA/PERSONAL ASIGNADO PARA EL USO DEL BIEN
AYACUCHO	PIP04	1. Ejecutar acciones relacionadas al monitoreo de la pérdida de bosques en el departamento; con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar acciones que contribuyan a reducir las afectaciones que generan esta pérdida de bosques identificada. 2. Ser usados en las acciones de campo del área beneficiaria, relacionadas a la verificación de monitoreo de bosques y su pérdida. 3. Generar reportes trimestrales sobre el monitoreo de los bosques amazónicos en su departamento y de las acciones realizadas para reducir la pérdida de la cobertura boscosa. 4. Reportar trimestralmente sobre las asignaciones de los equipos brindados, debiendo precisar si realizó alguna reasignación del equipo.	**Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**	En las actividades de monitoreo de perdida de bosques: se usará la técnica de la teledetección, se procesará información actualizada sobre el cambio de uso de la cobertura forestal, mapeo en 3D con imágenes Lidar las cuales serán procesados en el software ArcGis y así obtener los reportes de monitoreo de bosques con un resultado real.	**ArcGIS**	1	Responsable del Área de ZEE y OT (GRRNGMA)
				En las actividades de monitoreo de perdida de bosques: el DRON servirá en la obtención de imágenes de muy alta-resolución, posteriormente aplicando un flujo de trabajo que ayudará a interpretar dichos resultados, las cuales son: i) diseño experimental, ii) adquisición de datos, iii) procesamiento de información, iv) análisis de la información y v) la toma de decisiones. Estos resultados dependerán de la cámara a usarse al igual que los resultados que obtendremos.	**Drone multirotor**	1	Especialista en Sistema de Información Geográfica (GRRNGMA)
				Para poder procesar imágenes de alta resolución con la finalidad de monitorear la perdida de bosque en campo, se necesitan softwares de procesos pesados y las Laptop workstation cumplen las características para este software como el que usaremos: ArcGis, Pix4, R estudio para procesamiento de imágenes satelitales y aéreas.	**Laptop workstation**	2	Área de ZEE y OT y Área de Diversidad Biológica (GRRNGMA)
				Para hacer el monitoreo de perdida de bosque los monitores lo usaremos para ver imágenes aéreas de alta resolución las cuales nos ayudan a comparar imágenes que presentan cambios en el tiempo, así también facilitan la visualización a detalles que se requieren en procesamientos de imágenes aéreas y satelitales.	**Monitores**	2	Especialista en Sistema de Información Ambiental y Geográfica. (GRRNGMA)
				En las actividades para el monitoreo de perdida de bosque se procesan datos espaciales, imágenes aéreas, imágenes satelitales las cuales: la PC Workstation califican para este tipo de trabajos las cuales nos darán una facilidad de procesamiento de información.	**PC Workstation**	2	Especialista en Sistema de Información Ambiental y Geográfica. (GRRNGMA)

				El software Pix4D se usará para generar modelos 3D y ortofotos de alta precisión a partir de imágenes aéreas, también se utiliza para el monitoreo de bosques y la detección de cambios en la cobertura forestal y así generar cobertura forestal.	**Pix4D**	**1**	Responsable del Área de ZEE y OT (GRRNGMA)
			Dirección Forestal y de Fauna Silvestre - Dirección Regional Agraria	En las actividades de monitoreo de perdida de bosques: se usará la técnica de la teledetección, se procesará información actualizada sobre el cambio de uso de la cobertura forestal, mapeo en 3D con imágenes Lidar las cuales serán procesados en el software ArcGis y así obtener los reportes de monitoreo de bosques con un resultado real.	**ArcGIS**	**1**	Responsa de la Sub Dirección de Gestión Forestal (DRFFS)
				En las actividades de monitoreo de perdida de bosques: el DRON servirá en la obtención de imágenes de muy alta-resolución (menores a 5 cm), posteriormente aplicando un flujo de trabajo que ayudará a interpretar dichos resultados, las cuales son: i) diseño experimental, ii) adquisición de datos, iii) procesamiento de información, iv) análisis de la información y v) la toma de decisiones. Estos resultados dependerán de la cámara a usarse al igual que los resultados que obtendremos.	**Drone multirotor monitoreo**	**1**	Responsa de la Sub Dirección de Gestión Forestal (DRFFS)
				Para poder procesar imágenes de alta resolución con la finalidad de monitorear la perdida de bosque en campo, se necesitan softwares de procesos pesados y las Laptop workstation cumplen las características para este software como el que usaremos: ArcGis, Pix4, R estudio para procesamiento de imágenes satelitales y aéreas.	**Laptop workstation**	**1**	Responsa de la Sub Dirección de Gestión Forestal (DRFFS)
				Para hacer el monitoreo de perdida de bosque los monitores lo usaremos para ver imágenes aéreas de alta resolución las cuales nos ayudan a comparar imágenes que presentan cambios en el tiempo, así también facilitan la visualización a detalles que se requieren en procesamientos de imágenes aéreas y satelitales.	**Monitores**	**2**	Responsa de la Sub Dirección de Gestión Forestal (DRFFS)
				En las actividades para el monitoreo de perdida de bosque se procesan datos espaciales, imágenes aéreas, imágenes satelitales las cuales: la PC Workstation califican para este tipo de trabajos las cuales nos darán una facilidad de procesamiento de información.	**PC Workstation**	**2**	Responsa de la Sub Dirección de Gestión Forestal (DRFFS)

CUADRO 02: RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO, FINALIDAD, USO Y RESPONSABLES ASIGNADOS – ENTREGAS POSTERIORES PARA EL GORE AYACUCHO

REGIÓN	PIP	FINALIDAD	OFICINA BENEFICIARIA	ACTIVIDAD	BIEN	CANTIDAD	ÁREA/PERSONAL ASIGNADO PARA EL USO DEL BIEN
AYACUCHO	PIP04	1. Ejecutar acciones relacionadas al monitoreo de la pérdida de bosques en el departamento; con el fin de que las autoridades competentes puedan tomar acciones que contribuyan a reducir las afectaciones que generan esta pérdida de bosques identificada. 2. Ser usados en las acciones de campo del área beneficiaria, relacionadas a la verificación de monitoreo de bosques y su pérdida. 3. Generar reportes trimestrales sobre el monitoreo de los bosques amazónicos en su departamento y de las acciones realizadas para reducir la pérdida de la cobertura boscosa. 4. Reportar trimestralmente sobre las asignaciones de los equipos brindados, debiendo precisar si realizó alguna reasignación del equipo.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	servirá para realizar la validación en campo de acuerdo a la información de alertas tempranas de pérdida de cobertura boscosa	GPS navegador	2	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
					Tablet	1	
					Cámara	1	
				Para el trabajo de los profesionales que estarán a cargo de las acciones de monitoreo	Escritorio	2	
					Estantes	1	
					Sillas de escritorio	2	
					UPS	2	
				Para imprimir los mapas y reportes de deforestación trimestral	Plotter	1	
					Multifuncional	1	
				Para las reuniones de articulación en monitoreo de bosques	Ecran	1	
					Materiales de oficina	3	
					Mesa de trabajo	1	
					Muebles (archivadores)	1	
					Pizarra acrílica	1	
					Proyector	1	
					Silla de mesa de trabajo	10	
					Zoom	1	
				Para centralizar la información producida por las unidades productoras de información de cobertura boscosa, de esta forma se podrá cumplir de manera oportuna y en tiempo real los compromisos de Interoperabilidad con las Instituciones como SERFOR y otros.	Servidor	1	
			Dirección Forestal y de Fauna Silvestre - Dirección Regional Agraria	servirá para realizar la validación en campo de acuerdo a la información de alertas tempranas de pérdida de cobertura boscosa	GPS navegador	2	Dirección Forestal y de Fauna Silvestre - Dirección Regional Agraria
					Tablet	1	
					Cámara	1	
				Para el trabajo de los profesionales que estarán a cargo de las acciones de monitoreo	Escritorio	2	
					Estantes	1	
					Sillas de escritorio	2	
					UPS	2	
				Para imprimir los mapas y reportes de deforestación trimestral	Multifuncional	1	
				Para las reuniones de articulación en monitoreo de bosques	Ecran	1	
					Materiales de oficina	3	
					Mesa de trabajo	1	
					Muebles (archivadores)	1	
					Pizarra acrílica	1	
					Proyector	1	
					Silla de mesa de trabajo	10	

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO – WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ – GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – V°B° GRRNGMA